



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTÍN PARA LA GESTIÓN Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

En Avilés a 10 de abril de 2012

### **REUNIDAS**

De una parte:

**Dña PILAR VARELA DIAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Y de otra:

**Don TEÓFILO RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en calidad de Vicepresidente de Fundación San Martín,

### **INTERVIENEN**

En virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada una de las personas tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

### **EXPONEN**

1. Que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000 con el fin de combatir la exclusión y la pobreza, en su artículo 32 "reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda a la vivienda para garantizar una existencia digna a toda persona que no disponga de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales".
2. Que la Constitución Española atribuye la competencia en materia de asistencia social, a través del artículo 148.1.20, a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus estatutos, Leyes de Servicios Sociales.
3. Que igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 26.1.c) la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a otorgar la prestación de servicios sociales.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

4. Que la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, refiere en su artículo 11 las funciones de los Servicios Sociales Generales, concretando en el apartado f) del mismo, que corresponde a éstos el "gestionar prestaciones de emergencia social".
5. Que dicha Ley establece en su Título IV, al definir las prestaciones del Sistema Público, artículo 19 " a efectos de lo dispuesto en la presente Ley son prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo". Asimismo en su artículo 30 habla de situaciones de emergencia social "las medidas individuales o familiares en situaciones de emergencia tienen como objetivo paliar de una manera urgente y temporal las situaciones de necesidad surgidas como producto de problemática diversa".
6. Que asimismo, la citada Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, establece en su artículo 8 que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico.
7. Que el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, determina conceptualmente en su Anexo I el contenido de la ayuda de Primer Nivel de Intervención considerándola como "aquellas destinadas a proteger social y económicamente a aquellas personas con cargas familiares (menores, ancianos, minusválidos...) que no puedan atenderlas adecuadamente y respecto a los cuales se este realizando un programa de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales para mantener el núcleo familiar en su medio habitual de vida, siempre que dichas personas se comprometan al cumplimiento del Programa de Intervención".
8. Que la Fundación San Martín, legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, en el Artículo 9 de sus estatutos se especifica que es un medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Avilés. Además trabaja tradicionalmente con los colectivos de población más desfavorecidos, en Programas de acceso a vivienda normalizada y ayudas al alquiler, así como la gestión de la ventanilla única de vivienda del Principado de Asturias en Avilés. De entre estas actuaciones en materia de vivienda en Avilés son destacables los siguientes convenios y/o actuaciones desarrollados por la Fundación en Avilés:
  - Desde 2007 viene desarrollando anualmente un Convenio con el Ayuntamiento de Avilés para el Acceso a la Vivienda a los Colectivos de Población más Desfavorecidos.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

- En 2008 el Ayuntamiento de Avilés y el Principado de Asturias firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, contemplando entre otras la gestión de programas de ayudas impulsados en los planes de vivienda y asistiendo a VIPASA en la gestión del parque de viviendas de promoción pública.
  - Desde 2009 viene desarrollando anualmente un Convenio con el Ayuntamiento de Avilés para la Concesión de Subvenciones relativas al Programa de Ayudas al Alquiler.
  - En 2010 el Ayuntamiento de Avilés, VIPASA y Fundación San Martín firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda y promover la integración vecinal y el correcto mantenimiento de la vivienda entre las personas arrendatarias de VIPASA en Avilés.
9. Que las partes firmantes coinciden que es más conveniente tanto para la gestión como para la planificación de necesidades futuras, que todas las ayudas en materia de vivienda se concentren en una misma entidad, sin que ello suplante ni menoscabe las tareas propias de los Servicios Sociales Municipales y sus profesionales

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para la Gestión y Concesión de las Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda determinadas en función del Plan Concertado de Prestaciones Básicas firmado entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Avilés y siguiendo los criterios reguladores del procedimiento de gestión y concesión de prestaciones sociales económicas del Ayuntamiento de Avilés, como normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones, contenidas en el anexo I.
2. La Fundación San Martín puede ser entidad colaboradora al tratarse de una Fundación asistencial de interés general sin ánimo de lucro y tener entre sus finalidades estatutarias la de facilitar información o ayudas económicas, colaborando si es necesario con la administración pública o con otras entidades, a las personas o colectivos con mayores dificultades de acceso a vivienda.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

3. Como entidad colaboradora la Fundación San Martín actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés en la concesión de ayudas económicas según los Criterios de Concesión de Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda, entregando y distribuyendo los fondos públicos a las personas beneficiarias, así como colaborando en la gestión de las prestaciones sociales económicas.
4. Es objeto de este convenio la regulación de todas las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación San Martín en su condición de entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.38/2003).

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN**

La Fundación San Martín como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Avilés, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Avilés, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de la L.38/2003 como entidad colaboradora.
- Llevar los libros y registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de las ayudas y para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
- Justificar adecuadamente los fondos recibidos para la concesión de las ayudas objeto de este convenio. La justificación, contendrá una relación de las personas beneficiarias de las Prestaciones, conforme a los modelos IN010 e IN011, además de un anexo donde se detallen las Prestaciones denegadas y la causa de denegación de las mismas. La citada justificación se presentará antes del 31 de enero del ejercicio 2013.  
Las cantidades que resultasen inaplicadas, serán objeto de reintegro en la aplicación presupuestaria de origen de los fondos.
- Informar los supuestos en los que procede el inicio de reintegro de los fondos percibidos por las beneficiarias en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los Criterios Reguladores y demás previstas en la legislación aplicable.
- Disponer de una cuenta específica a su nombre para la percepción de estos fondos del Ayuntamiento de Avilés con destino al Programa "Ayudas de



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

Emergencia de Vivienda". A esta cuenta no podrán aplicarse operaciones que no estén vinculadas al objeto del presente convenio, lo cual permitirá un mejor control por parte del Ayuntamiento de Avilés.

- Archivar, tanto en expedientes físicos como en archivos informáticos, todos los datos y documentación de las personas solicitantes, necesarias para el desarrollo del Programa.
- Disponer de personal y material necesario para el desarrollo de este convenio.
- Llevar a cabo la tramitación de las ayudas conforme al procedimiento regulado en la cláusula cuarta del presente convenio y los criterios reguladores referidos en el anexo I.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.**

Son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Avilés:

1. Mantener a través de los Servicios Sociales Municipales una colaboración estable con la Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente de la concesión de las Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda.
2. Informar a través de las Zonas Básicas de Distrito de los Servicios Sociales Municipales de las ayudas establecidas en los Criterios Reguladores gestionadas por la Fundación San Martín, facilitando a las personas interesadas tanto el modelo de solicitud, como cuanta orientación sea necesaria para la tramitación de la misma.
3. Facilitar a la persona solicitante, o a la Fundación San Martín en su delegación por autorización de ella, toda documentación y certificados que pueda emitir el Excmo. Ayuntamiento de Avilés recogidos en los Criterios Reguladores.
4. Comunicar a la Fundación San Martín sobre aquellas personas beneficiarias que no cumplen con los compromisos sociales asumidos con las Zonas Básicas de Distrito de los Servicios Sociales Municipales.
5. Abonar a la Fundación San Martín la cuantía total de los fondos, a gestionar por la entidad colaboradora, que se transferirá a la cuenta específica abierta al efecto cuando haya tenido lugar la aprobación del presente convenio de colaboración al programa referido.
6. El **importe** de estas prestaciones económicas en materia de vivienda, dentro del programa de ayudas municipales de acción social, se fija inicialmente en la cantidad de 60.000 €, con cargo a la aplicación



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

presupuestaria 171 23110 48000 "Ayudas económicas Acción social", sin perjuicio de que este importe pueda aumentar en función de la necesidad de ayudas a conceder, a solicitud de la FSM y mediante resolución municipal, siempre que exista crédito en la aplicación citada.

## **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ORDINARIAS REGULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.**

### 1. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones sociales económicas ordinarias en materia de vivienda reguladas en este convenio, todas aquellas que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en los Criterios Reguladores del anexo I.

### 2. FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- La Fundación San Martín deberá recibir todas las solicitudes de las personas interesadas en las Prestaciones Sociales Económicas en materia de vivienda; tramitar toda la documentación recibida por las interesadas de conformidad con el presente convenio y los Criterios Reguladores, requiriendo, en su caso, a la persona solicitante, la subsanación de documentación.
- Sólo se admitirán las solicitudes presentadas conforme al modelo aprobado y en la forma establecida en los Criterios Reguladores, que deberá ir acompañada de toda la documentación acreditativa exigida.

### 3. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- Los trabajos administrativos para la concesión de estas subvenciones se llevarán a cabo por la Fundación San Martín, siguiendo los criterios reguladores del Ayuntamiento de Avilés y consistirán en realizar de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse el informe propuesta de resolución, previo dictamen del Programa de Información, Orientación y Valoración de los Servicios Sociales, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, según se especifica en los Criterios Reguladores.

### 4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- El órgano competente para resolver será la Concejala Responsable del área de Bienestar Social.
- La resolución será motivada y supondrá la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

- Comunicar por escrito a la persona solicitante si su petición es aceptada, desestimada, suspendida o cancelada, según resolución motivada.

No es necesaria la publicación de estas subvenciones en virtud de lo dispuesto toda vez que el artículo 18 de la L.38/2003, en adelante Ley de Subvenciones, que regula que no será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones: *Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de las personas beneficiarias de las mismas.*

## 5. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Abonar el importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud por la persona beneficiaria de la subvención, en los plazos establecidos en los Criterios Reguladores.
- El pago de la prestación social económica a las personas beneficiarias así como la justificación de la misma se realizará en la forma establecida en los Criterios Reguladores del anexo I, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y demás normativa supletoria.

## **QUINTA.- VIGENCIA.**

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de **2013**, fecha límite de justificación de la gestión de los fondos percibidos por la entidad colaboradora.

Podrá establecerse la modificación, y la prórroga del presente convenio por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre antes de la finalización del mismo.

## **SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El presente convenio se registrará por lo previsto en la Ley de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO I

### CRITERIOS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA

#### PRIMERO. Objeto

Los presentes criterios tienen por objeto regular las Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda otorgadas por el Ayuntamiento de Avilés.

#### SEGUNDO. Concepto y Finalidad

Se entiende por Prestación Social Económica Ordinaria en Materia de Vivienda a los efectos de estos criterios lo siguiente:

Conjunto de prestaciones de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos que forman parte de las intervenciones y actuaciones específicas necesarias para la atención, prevención, y promoción social.

Las prestaciones sociales económicas ordinarias serán siempre un recurso dentro de un proyecto específico e integral de intervención que contemple los distintos aspectos de la situación que presenta la persona o grupo de convivencia y que implique y comprometa a las personas a las que va dirigido, de modo que sean un apoyo a los procesos de promoción social y un elemento que contribuya a prevenir situaciones de riesgo.

Este proyecto será específico en tanto que debe incidir en la diversidad de dificultades detectadas e integral ya que debe contemplar las estrategias diseñadas para activar y movilizar los recursos, capacidades y potencialidades de las personas y su entorno.

Las prestaciones para el disfrute y mantenimiento de la vivienda podrán sufragar gastos de:

- a) Formalización de un contrato de alquiler.
- b) Alquiler, hipoteca y/o Comunidad.
- c) Alta de suministros de agua, electricidad y gas.
- d) Gastos derivados del consumo de agua, electricidad y gas.

#### TERCERO. Crédito Presupuestario

La concesión de las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en estos criterios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento de Avilés en el momento de la resolución de concesión.





Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012



## CUARTO. Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones sociales económicas reguladas en estos criterios, las personas físicas o las unidades familiares. Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la compuesta por una sola persona o dos unidas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, así como otras personas con relación de parentesco que convivan en el mismo domicilio.

## QUINTO. Requisitos

Tendrán la condición de beneficiarias de las prestaciones sociales económicas objeto de estos criterios, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona mayor de edad o menor emancipado/a.
- 2.- Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Avilés de forma ininterrumpida al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de personas retornadas y mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.
- 3.- No disponer de recursos económicos familiares que sean superiores a los establecidos en el baremo regulado según la tabla que figura en el anexo II. Se considerarán ingresos económicos familiares, los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar, exceptuando las prestaciones por menor a cargo de la Seguridad Social. Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de todos sus miembros. Excepcionalmente, en el caso de solicitud de prestación económica para acceso a vivienda independiente, sólo se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la familia solicitante.
- 4.- Acreditar la situación de necesidad de recibir la prestación social.
- 5.- Aportar la documentación exigida.
- 6.- No haber sido perceptor/a de la misma prestación social económica en el plazo de un año a contar desde la fecha de finalización de la citada prestación. Para el concepto de alta de suministro de agua, electricidad o gas la persona solicitante no habrá podido ser perceptora de dicha prestación para la misma vivienda en el plazo de dos años a contar desde la fecha de finalización de la citada prestación.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

7.- No haber sido desahuciada o renunciado a vivienda con protección pública, tanto la persona solicitante como cualquier miembro de la unidad familiar, en un plazo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Se exceptúan las ayudas de alta y consumo de suministros.

8.- No haber renunciado ni la persona solicitante ni cualquier miembro de la unidad familiar a solicitar cualquier ayuda a la que pudiera tener derecho para cubrir la necesidad de la prestación social económica solicitada.

9.- Aceptar y firmar el documento que figura en el anexo III de este convenio.

10.- Haber sido acreditado por los Servicios Sociales Municipales como adecuado desde un punto de vista de proceso de promoción social conforme al anexo IV.

11.- Se tendrá en cuenta en los casos de prestaciones para el disfrute y mantenimiento de la vivienda, la existencia o previsión de ingresos mínimos que garanticen la posibilidad de poder hacer frente en el futuro a los gastos derivados de estos conceptos. Anexo V.

12.- Para el caso de ayudas al alquiler o la formalización de un contrato de alquiler, serán también requisitos los siguientes:

- a) Que ninguna persona de la unidad familiar posea vivienda en propiedad en el Principado de Asturias, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda que reúna las debidas condiciones para ser habitada en el Principado de Asturias. Quedan excluidos de este requisito:
  - i. Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio.
  - ii. Las personas que posean la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre una vivienda en un porcentaje inferior al 40%.
- b) La persona solicitante será titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de subvención y debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir ninguna relación de parentesco hasta 3<sup>er</sup> grado inclusive de consanguinidad o afinidad, entre la arrendadora y alguno de las personas de la unidad familiar.
- c) El contrato de arrendamiento presente o futuro, no podrá estar realizado o realizarse sobre una infravivienda que no cumpla con los requisitos mínimos de habitabilidad (saneamiento, agua sanitaria caliente, medios



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

para cocinar, instalación eléctrica, ventilación, goteras, hundimientos, etc.).

- d) En caso de solicitar la ayuda a la formalización para un contrato de alquiler futuro, la persona solicitante deberá solicitar ayuda al alquiler estatal, autonómica o local dentro de los 5 hábiles días siguientes a la formalización del contrato de arrendamiento.
- e) En caso de solicitar la ayuda al pago del alquiler de un contrato de arrendamiento ya en vigor, la persona solicitante deberá solicitar la ayuda al alquiler estatal, autonómica o local dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la solicitud de la Prestación Social Económica, siempre que cumpla con los requisitos de alguna de las convocatorias de dichas ayudas.

En ningún caso, la persona titular de la Prestación podrá ser beneficiaria simultáneamente de las citadas subvenciones o ayudas económicas estatal, autonómica, y municipal en concepto de vivienda durante el periodo en el que perciba la prestación económica objeto de los presentes criterios.

Quedan excluidos de este requisito:

- i. Las personas perceptoras de Pensiones No Contributivas que se beneficien del complemento de pensión fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, hasta el límite de dicho complemento.
- ii. Lo indicado en el apartado Decimocuarto de los presentes criterios relativo a Incompatibilidades.

## **SEXTO. Prestaciones Económicas, Cuantía y Duración**

1. Las Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda podrán sufragar gastos de:

- a) Formalización de un contrato de alquiler:
  - o Gastos de constitución de fianza para un contrato de alquiler futuro.
  - o Gastos de comisión por gestión inmobiliaria.
- b) Alquiler, hipoteca y/o Comunidad. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta:
  - o Sólo se contemplará el pago de deuda acumulada por un periodo de 1 mes.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

- o Se aceptarán los gastos de consumos individualizables o impuestos (IVA, IBI, etc.) incluidos en el alquiler o comunidad.

En los apartados a y b, se tendrá en cuenta la existencia o previsión de ingresos mínimos que garanticen la posibilidad de poder hacer frente en el futuro a los gastos derivados de estos conceptos según la Tabla del anexo V.

- c) Alta de suministro de agua, electricidad o gas.
- d) Gastos derivados de consumo de agua, electricidad o gas

2. El límite máximo mensual de Prestación Social Económica Ordinaria en Materia de Vivienda será de 350,00 euros por solicitud, excepto para la formalización de un contrato de alquiler que será de 700,00 euros.

3. Al tratarse de una prestación social económica, para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar, además de tener en cuenta lo expuesto en el Cláusula Quinta apartado tercero, se descontarán de los ingresos las pensiones alimenticias o compensatorias que se abonen. En el caso del apartado a), formalización de un contrato de alquiler, también se tendrá en cuenta la cuantía mensual de alquiler o hipoteca por vivienda hasta un máximo de 250,00 euros/mes, siempre que no exista deuda.

4. No se concederá Prestación Social Económica Ordinaria en Materia de Vivienda a aquellas unidades familiares que superen los ingresos máximos reflejados en las siguientes tablas.

4.1 En el apartado a) formalización de un contrato de alquiler, y en función de los ingresos económicos familiares y el número de personas que componen la unidad familiar, la cuantía mensual de Prestación Social Económica Ordinaria, será el resultado de aplicar el porcentaje de financiación sobre el gasto a sufragar que se indica en la Tabla recogida en el anexo VI.

4.2.- Para los apartados b), c) y d), se aplicará la tabla que figura en el anexo II, teniendo en cuenta en este caso, que la cuantía vendrá determinada por la diferencia entre el gasto a subvencionar y los Ingresos Mensuales Máximos, siempre que la cantidad resultante no sea superior al gasto a subvencionar o a los límites establecidos en los presentes Criterios.

5. La Prestación Social Económica Ordinaria en Materia de Vivienda se concederá por un periodo de 3 meses, prorrogable mediante informe favorable del Programa de Información, Orientación y Valoración, por periodos trimestrales hasta un máximo de 1 año, siempre que la situación de necesidad económica y sus compromisos de desarrollo de actividades y acciones orientadas a mejorar sus circunstancias personal, familiar y laboral se mantengan.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

6. La Prestación Social Económica será abonada a la persona solicitante, mes a mes, previa justificación de haber destinado la prestación mensual al fin que se ha concedido, a excepción de lo que se indica en el párrafo cuarto de la cláusula novena.

## **SÉPTIMO. Solicitudes, Documentación y Plazo de Presentación**

La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como anexo VII a estos criterios y debidamente firmada por todos los miembros mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación de todas las personas de la unidad familiar mayores de 16 años:

1. Acreditación de la identidad.
  - a. Fotocopia del DNI/NIF o del pasaporte y permiso de residencia, en el caso de extranjeros
  - b. Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
2. Acreditación de la residencia.
  - a. Volante de empadronamiento o autorización para que el Ayuntamiento de Avilés, de oficio consulte este dato.
3. Acreditación de los recursos económicos.
  - a. Vida laboral a solicitar en Tesorería de la Seguridad Social.
  - b. Fotocopia del contrato de trabajo y de las nóminas de los tres últimos meses.
  - c. Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
  - d. Certificados del Servicio Público de Empleo en la que conste que son demandantes de empleo y la percepción de prestaciones actualizadas.
  - e. Fotocopia de la demanda de separación o divorcio, o acreditación de la tramitación de la separación, o Certificado del Juzgado de que las medidas provisionales se están llevando a efecto.
  - f. Fotocopia del convenio regulador o resolución correspondiente y cuantía actualizada.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

4. Acreditar la situación de necesidad
  - a. Documentos que acrediten que se va a formalizar un contrato de arrendamiento y se va constituir fianza y/o gasto de intermediación inmobiliaria.
  - b. Documentos que acrediten deuda en el pago de comunidad, alquiler o amortización hipotecaria (certificación bancaria del importe mensual de crédito hipotecario).
  - c. Documentos que acrediten presupuesto para alta de suministro de agua, electricidad o gas.
  - d. Documentos que acrediten deuda en el pago de suministro de agua, electricidad o gas.
5. Acreditación de aceptación y firma de compromisos como beneficiaria de una Prestación Social Económica
  - a. Fundación San Martín solicitará de oficio a los Servicios Sociales Municipales que se acredite que la persona solicitante acepta y firma el documento anexo III.
6. Copia del contrato de arrendamiento para el caso de solicitantes que vivan en régimen de alquiler y últimos tres recibos abonados.
7. Nota simple registral que acredite la titularidad del inmueble para el caso de solicitantes de prestación por amortización hipotecaria.
8. Ficha bancaria de terceros para el pago de la prestación.
9. Excepcionalmente, se realizará una declaración jurada para situaciones que no puedan ser acreditadas documentalmente.
10. Cualquier otra documentación que se considere necesaria.

La Fundación San Martín en acuerdo con otras administraciones públicas, podrá solicitar parte de los certificados y datos expuestos en los párrafos anteriores. Para ello, en la propia solicitud se especificarán los datos que se solicitarán a otras administraciones y la persona solicitante y todas aquellas mayores de 16 años deberán firmar su autorización.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante todo el año natural.

## **OCTAVO. Instrucción y Resolución de las Solicitudes**



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

1. Las Zonas Básicas de Distrito de los Servicios Sociales Municipales serán las responsables de facilitar a las personas interesadas tanto el modelo de solicitud, como cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la misma.

2. Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desestimada su petición.

Una vez recibida la solicitud en Fundación San Martín, su persona Directora o persona en quien delegue, en el plazo máximo de 2 días hábiles solicitará al Programa de Información, Orientación y Valoración la acreditación y valoración correspondiente según se establece en los anexos IV y VIII. Esta acreditación y valoración deberá ser remitida a Fundación San Martín en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la petición de Fundación San Martín. Las comunicaciones entre el Programa de Información, Orientación y Valoración y Fundación San Martín se realizarán por fax o correo electrónico, obligándose ambas partes a dar acuse efectivo de recibo.

Una vez que la solicitud tenga toda su documentación completa, incluido la acreditación y valoración de los Servicios Sociales Municipales, Fundación San Martín emitirá informe propuesta acorde a lo establecido en los presentes criterios teniendo en cuenta que en el plazo máximo de 7 días hábiles se emitirá resolución por la Concejala Responsable del área de Bienestar Social.

La resolución deberá contener los siguientes extremos:

- a) Si procede o no la concesión de la prestación y motivación de la propuesta.
- b) Tipo de ayuda, cuantía y duración, en su caso.
- c) La obligación de cumplir los compromisos adquiridos con la Trabajadora Social, advirtiéndole que el incumplimiento de los mismos podría dar lugar a la pérdida de la ayuda y/o denegación de ayudas posteriores durante un período de dos años.
- d) La obligación de destinar la Prestación Económica al objeto de su solicitud.

La concesión de prestaciones económicas seguirá el riguroso orden de presentación de las solicitudes y documentación exigida en los presentes criterios. Si se exigiese subsanación de la documentación presentada, la fecha en su caso, a tener en cuenta para el orden de concesión será la de la presentación de esta subsanación.

Contra los acuerdos establecidos en la resolución podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Transcurridos los tres meses de concesión de la prestación social económica para proceder a la prórroga de la misma, previa solicitud, se emitirá nuevo informe



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

propuesta, siendo además necesario en la segunda prórroga, la actualización de los ingresos económicos de la unidad familiar, así como la aportación de cualquier otra documentación que se considere adecuada

La Concejala Responsable del área de Bienestar Social será la responsable de emitir resolución sobre concesión o denegación de cualquier prórroga trimestral.

3. En el caso de que la acreditación y valoración correspondiente del Programa de Información y Valoración sea positiva (anexo IV), en el sentido de concesión de la ayuda, y la misma resulte posteriormente denegada por incumplimiento de alguno de los otros requisitos, se dará nueva comunicación al Programa de Información, Orientación y Valoración por parte de la Fundación San Martín por si resultase de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional de los presentes criterios recogidos en el apartado Decimosexto.

## **NOVENO. Pago de las Prestaciones**

La Fundación San Martín realizará el pago a todas las personas beneficiarias de las prestaciones durante el tiempo de vigencia de la misma.

El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud. El primer pago se realizará dentro de los 2 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación de la concesión a la persona interesada, entendiéndose por ello aceptada la prestación y sus obligaciones inherentes.

Para realizar el segundo y posteriores pagos, la persona solicitante deberá acreditar en el plazo de 20 días naturales posteriores a cada abono mensual, que utilizó la prestación social económica para el fin concedido. En caso contrario, Fundación San Martín no realizará los siguientes pagos estipulados y requerirá por escrito a la persona beneficiaria que justifique el destino de las cantidades percibidas, con apercibimiento de que si no lo hace se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Excepcionalmente se podrá contemplar en algunos casos la posibilidad de efectuar el pago directamente al establecimiento, propietario, banco o entidad suministradora de agua, electricidad o gas previa presentación de factura o recibo. Dicha circunstancia se incluirá en el expediente de solicitud y en la resolución de concesión identificando fiscalmente al perceptor de la misma.

## **DÉCIMO. Causas de Denegación de la Prestación**

Serán denegadas aquellas solicitudes cuyas personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:





Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

1. No reunir los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la prestación solicitada.
2. Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud realizada.
3. Negativa a suscribir y negociar un plan de intervención.
4. Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí misma y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
5. Corresponder la atención de la persona solicitante, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia, a otra Administración Pública.
6. La ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no contribuya a su resolución.
7. Haber rechazado una oferta de empleo o un curso de formación sin causa debidamente justificada.
8. Haber sido beneficiaria del periodo máximo de concesión, para el mismo concepto, en el año inmediatamente anterior al la fecha de la solicitud.
9. No cumplir con las obligaciones descritas en el criterio decimotercero.
10. No existir crédito suficiente para la atención de la solicitud.
11. Otra causa debidamente motivada.

## **UNDÉCIMO. Causas de Modificación y Extinción de la Prestación**

El procedimiento de modificación o extinción de la prestación social económica podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Causas de modificación de la prestación:

- a) Por modificación del número de miembros de la unidad familiar.
- b) Por modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Causas de extinción de la prestación:

- a) Por fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante fuera del municipio de Avilés.
- b) Por la desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- c) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCW10M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

- d) Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiaria de la prestación.
- e) Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- f) Por no cumplir con los compromisos consensuados con los Servicios Sociales Municipales.
- g) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- h) La negativa a solicitar y participar en los programas formativos o de inserción laboral que se consideren adecuados a la situación de la persona.
- i) La falta de comunicación, por parte de la persona beneficiaria de la prestación, de cambios habidos desde la concesión de la misma.
- j) Dificultar de manera grave las tareas de las personas profesionales que prestan la ayuda así como la labor técnica de seguimiento de la prestación.
- k) El acceso a otro recurso o servicio incompatible con la ayuda concedida.
- l) Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de la ayuda.

## **DUODÉCIMO. Desistimiento y Renuncia**

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante instancia dirigida a la Fundación San Martín. Esta dictará informe propuesta acorde a lo establecido en los criterios reguladores para que la Concejala Responsable del área de Bienestar Social dicte resolución en la que se exprese la circunstancia concurrente.

## **DECIMOSEGUNDO. Reintegro**

Se procederá al reintegro de la prestación en los casos siguientes:

- a) La obtención de la misma sin reunir los requisitos exigidos para su concesión
- b) Incumplimiento de los compromisos consensuados.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de justificar.

## **DECIMOTERCERO. Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

- a) Facilitar cuanta información les sea requerida por Fundación San Martín necesaria para la tramitación de la ayuda.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

- b) Solicitar cualquier ayuda o prestación a la que pudiera tener derecho algún miembro de la unidad familiar.
- c) Asegurar la protección efectiva de los derechos de las niñas y niños (manutención, educación, salud, etc.).
- d) Respetar normas mínimas de convivencia vecinal y adecuado mantenimiento de la vivienda.
- e) Suscribir y cumplir los compromisos adquiridos.
- f) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- g) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, denegación o extinción de las mismas.
- i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- j) Justificar documentalmente el gasto.
- k) La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en los presentes criterios.
- l) Las demás legalmente establecidas.

## **DECIMOCUARTO. Incompatibilidades**

Las prestaciones objeto de estos criterios serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos. Sólo en el caso de que las otras ayudas, subvenciones o recursos no cubriesen el importe total de la prestación para la que se realizó la solicitud cabría la concesión de la Prestación, que cubriría, como máximo, dicha diferencia.

## **DECIMOQUINTO. Seguimiento y Justificación de las Prestaciones**

Será Fundación San Martín quien contrastará con el Programa de Información, Orientación y Valoración el efectivo cumplimiento de los compromisos consensuados con los Servicios Sociales, así como del destino de las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias o a los Servicios Sociales Municipales la información, documentación o acreditación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

El plazo para la justificación será de 20 días naturales desde la fecha de cobro de la prestación. En el caso de prestaciones periódicas, se deberá justificar la mensualidad cobrada antes de percibir la siguiente.

La justificación del gasto se acreditará ante Fundación San Martín con facturas, recibos de alquiler, justificantes bancarios y excepcionalmente con tickets de los pagos y gastos realizados.

## **DECIMOSEXTO. Disposición Adicional**

Podrá excepcionarse, por el Programa de Información y Orientación, la concesión de ayudas a personas beneficiarias que no cumplan todos o alguno de los requisitos previstos en el presente anexo I, siempre y cuando se acrediten situaciones especiales y excepcionales de emergencia social y se recoja de forma expresa y motivada en el informe emitido. Este hecho deberá notificarse a la Fundación San Martín haciéndolo constar expresamente en el anexo IV.

## **DECIMOSÉPTIMO. Disposición Final**

En lo no dispuesto expresamente en los presentes criterios, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (y sus modificaciones posteriores.)

En caso de que el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y Fundación San Martín para la gestión y concesión de las prestaciones sociales económicas establecidas en los presentes criterios, se prorrogue de forma automática por mutuo acuerdo de ambas partes, los valores económicos así como la tipología de las ayudas de la presente ordenanza, serán actualizados y revisados anualmente, incrementándose en el caso de los valores económicos de acuerdo a las variaciones del Salario Social del Principado de Asturias o del IPREM.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento

SSCWI0M1

Expediente

AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO II

### TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES

<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>INGRESOS MENSUALES MÁXIMOS</b>
<b>Para 1 miembro</b>	<b>465,11 euros</b>
<b>Para 2 miembros</b>	<b>567,43 euros</b>
<b>Para 3 miembros</b>	<b>641,84 euros</b>
<b>Para 4 miembros</b>	<b>716,25 euros</b>
<b>Para 5 miembros</b>	<b>748,82 euros</b>
<b>Para 6 ó más miembros</b>	<b>767,42 euros</b>



*Negociado*  
**SERVICIOS SOCIALES**  
*Asunto:* **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

*Documento*  
SSCWI0M1

*Expediente*  
AYT/730/2012

*Código de Verificación:*



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO III

### COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA

#### EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES: NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE:

Las personas abajo firmantes, solicitantes de una prestación social económica en materia de vivienda del Ayuntamiento de Avilés, se comprometen a:

a. Iniciar y/o colaborar con las profesionales de los Servicios Sociales en el desarrollo de actividades orientadas a mejorar su situación personal, familiar y laboral, concretándose las mismas en:

- ÁREA PERSONAL
- ÁREA FAMILIAR
- ÁREA LABORAL

b. Comunicar cualquier variación que se produzca en las circunstancias socio-económicas de su unidad convivencial que motivaron la ayuda.

c. Destinar la prestación al fin para el que ha sido concedida y justificar adecuadamente el gasto ante la Fundación San Martín como organismo municipal encargado de su gestión.

Así mismo, las abajo firmantes son conscientes que el incumplimiento de estos compromisos, dan lugar a la pérdida de la prestación, su prórroga y/o denegación de prestaciones posteriores durante un periodo de dos años.

Y para que así conste, se firma en Avilés a        de        de 2012

Las personas solicitantes

Profesional de referencia



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO IV

### ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE QUE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN SOCIAL ECONÓMICA A LA PERSONA SOLICITANTE ES ADECUADA DESDE UN PUNTO DE VISTA DE PROCESO DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE GUÍAS:

EXPEDIENTE FSM:

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE:

\_\_\_\_\_ en calidad de Responsable del Programa de Información, Orientación y Valoración de los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Avilés,

ACREDITA

- Que la persona solicitante indicada ha suscrito junto con su profesional de referencia, \_\_\_\_\_, documento de compromisos para desarrollar actividades orientadas a mejorar su situación personal, familiar y laboral.
- Que para el adecuado desarrollo del proceso de promoción social de la persona solicitante y su familia, se considera imprescindible la concesión de la Prestación Social Económica solicitada.

Y para que así conste ante la Fundación San Martín, se firma en Avilés a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo.:

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento

SSCWI0M1

Expediente

AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO V

**TABLA DE INGRESOS MÍNIMOS O PREVISTOS PARA GARANTIZAR EL PAGO FUTURO DE ALQUILER, HIPOTECA Y/O COMUNIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO SEXTO, PUNTO 1 a) y b)**

CONCEPTO GASTO	INGRESOS FAMILIARES (Coeficiente para multiplicar gasto)			
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 ó más
Sólo Alquiler	1,20	1,40	1,60	1,80
Alquiler + Comunidad	1,20	1,40	1,60	1,80
Hipoteca + Comunidad	1,20	1,40	1,60	1,80

(\*) Los ingresos mínimos serán el resultado de la siguiente fórmula

**ING. MIN. = Gasto x Coeficiente**



# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
 Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
 SSCWI0M1

Expediente  
 AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO VI

**TABLA DE PORCENTAJES A FINANCIAR SEGÚN LOS INGRESOS ECONÓMICOS Y EL NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR**

Nº MIEMBROS DE LA U. F.	INGRESOS MENSUALES				GASTO A FINANCIAR		
<b>Para 1 miembro</b>	Desde	0,00 €	hasta	85 %	IPREM:	452,63 €	100%
	Desde	452,64 €	hasta	100 %	IPREM:	532,51 €	75%
	<b>Desde</b>	532,52 €	hasta	115 %	IPREM:	612,39 €	<b>50%</b>
	Desde	612,40 €	hasta	130 %	IPREM:	692,26 €	25%
	Más de	692,26 €					0%
<b>Familia de 2 miembros</b>	Desde	0,00 €	hasta	95 %	IPREM:	505,88 €	100%
	Desde	505,89 €	hasta	115 %	IPREM:	612,39 €	75%
	Desde	612,40 €	hasta	135 %	IPREM:	718,89 €	50%
	Desde	718,90 €	hasta	155 %	IPREM:	825,39 €	25%
	Más de	825,39 €					0%
<b>Familia de 3 miembros</b>	Desde	0,00 €	hasta	105 %	IPREM:	559,14 €	100%
	Desde	559,15 €	hasta	125 %	IPREM:	665,64 €	75%
	Desde	665,65 €	hasta	145 %	IPREM:	772,14 €	50%
	Desde	772,14 €	hasta	165 %	IPREM:	878,64 €	25%
	Más de	878,64 €					0%
<b>Familia de 4 o más miembros</b>	Desde	0,00 €	hasta	115 %	IPREM:	612,39 €	100%
	Desde	612,40 €	hasta	135 %	IPREM:	718,89 €	75%
	Desde	718,90 €	hasta	155 %	IPREM:	825,39 €	50%
	Desde	825,40 €	hasta	175 %	IPREM:	931,89 €	25%
	Más de	931,89 €					0%

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO VII. SOLICITUD



Ayuntamiento de Avilés

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES



EXPEDIENTE Nº:

EXPEDIENTE GUIAS:

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)	Localidad AVILÉS	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

### MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

Los miembros de la unidad familiar, AUTORIZAN a Fundación San Martín, para que en su nombre solicite al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés la siguiente documentación: Certificado de Empadronamiento, a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Laboral y Certificado de Prestaciones, a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles, a la Agencia Tributaria la siguiente documentación: Certificado de Ingresos Tributarios, al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos por Desempleo y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda. Asimismo, la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD lo siguiente:

- Que no perciben otra subvenciones o ayudas en concepto de vivienda que no estén permitidas por las Bases que Regulan las Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda Año 2012 del Ayuntamiento de Avilés.
- No haber sido desahuciados o lanzados judicialmente en los últimos cinco años.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

### OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	Ayuda para el pago del Alquiler / Hipoteca / Comunidad de Propietarios (táchese lo que no proceda)
<input type="checkbox"/>	Ayuda para el pago de Formalización de un Contrato de Alquiler: Fianza / Comisión Inmobiliaria (táchese lo que no proceda)
<input type="checkbox"/>	Ayuda para el pago del Alta de Suministros: Agua / Electricidad / Gas (táchese lo que no proceda)
<input type="checkbox"/>	Ayuda para el pago de consumos de Suministros: Agua / Electricidad / Gas (táchese lo que no proceda)

OTROS

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento

SSCWI0M1

Expediente

AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, DECLARANDO que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Avilés, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
(Firma de la persona Solicitante)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, FUNDACIÓN SAN MARTÍN dispone de un fichero conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por LA PERSONA SOLICITANTE resto de miembros, o que facilite posteriormente. El titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: C/ El Balandro 16 – Bajo, 33401 Avilés.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

Documento  
SSCWI0M1

Expediente  
AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

### Documentación Común a Todas las Solicitudes:

- A) Nacionalidad y Residencia.
- Fotocopia del DNIs, NIFs o pasaportes y permisos de residencia del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
  - Fotocopia del libro de familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
  - Volante actualizado de empadronamiento.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de la unidad familiar.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante y cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.
  - Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Trabajadores por cuenta ajena. Contrato de trabajo y justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
  - En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
  - Desempleados. Certificación positiva o negativa del INEM de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Pensionistas. Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
- C) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.
- D) Acreditación de la situación de necesidad
- Documentos que acrediten que se va a formalizar un contrato de arrendamiento y se va a constituir fianza y/o gasto de intermediación inmobiliaria.
  - Documentos que acrediten deuda en el pago de la comunidad de propietarios o amortización hipotecaria (certificación bancaria del importe mensual de crédito hipotecario).
  - Documentos que acrediten presupuesto para alta de suministro de agua, electricidad o gas.
  - Documentos que acrediten deuda en el pago de suministro de agua, electricidad o gas.

### Documentación específica para personas solicitantes que viven en régimen de alquiler:

- E) Fotocopia del contrato de arrendamiento y últimos tres recibos abonados.

### Documentación específica para personas solicitantes de la ayuda al pago de préstamo hipotecario:

- F) Nota simple registral que acredite la titularidad del inmueble sobre el que está constituido el préstamo hipotecario.

El plazo de presentación de las solicitudes, es **dese la fecha de publicación** de las Bases Reguladoras hasta el 31 de diciembre de 2012.



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento

SSCW10M1

Expediente

AYT/730/2012

Código de Verificación:



3D4W4F4F6M634M4213C0

## ANEXO VIII

### ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE QUE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN SOCIAL ECONÓMICA A LA PERSONA SOLICITANTE NO ES ADECUADA DESDE UN PUNTO DE VISTA DE PROCESO DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE GUÍAS:

EXPEDIENTE FSM:

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE:

\_\_\_\_\_ en calidad de Responsable del Programa de Información, Orientación y Valoración de los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Avilés,

**ACREDITA la DENEGACIÓN** de la presente solicitud de Prestación Social Económica por los siguientes motivos:

Y para que así conste ante la Fundación San Martín, se firma en Avilés a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo.:

# Ayuntamiento de Aviles



*Negociado*

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION SAN MARTIN  
PARA LA GESTION Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES  
SOCIALES ECONOMICAS ORDINARIAS EN MATERIA DE  
VIVIENDA**

*Documento*

SSCWI0M1

*Expediente*

AYT/730/2012

*Código de Verificación:*



3D4W4F4F6M634M4213C0